10276

REAL DECRETO 871/1984, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de carreteras.

El Real Decreto 1152/1982, de 28 de mayo, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía de Cantabria, esta Comisión tras considerar la conveniencia de realizar los traspasos adoptó, en su reunión del día 27 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía de Cantabria, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria septima del Estatuto de Autonomía de Cantabria, de fecha 27 de junio de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de carreteras a la Comunidad Autónoma de Cantabria y los medios personamateriales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aguéllas

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto junto con los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983 señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiese dictado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo dia de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

ANEXO 1

Don José Elias Díaz García y don José Palacio Landazábal, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Can-

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 19 de diciembre de 1983, se adoptó el acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria de las funciones y servicios del Estado, en materia de carreteras, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución en el artículo 148.1.5 establece que las Comunidades Autônomas podrán asumir competencias en materia de carreteras, cuyo itinerario se desarrolle integramente en el territorio de la Comunidad Autônoma y en el artículo 149.1.24 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre obras públicas de interês general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autônoma, y en el número 13 del mismo apartado y artículo atribuye al Estado la competencia exclusiva con relación a las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica. Por su parte el Estatuto de Autonomía de Cantabria establece en su artículo 22.5 que corresponde a la Comunidad Autônoma la competencia exclusiva en carreteras, cuyo itinerario se desarrolle integramente en territorio de la Comunidad. munidades Autónomas podrán asumir competencias en materia

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspasos de funciones de tal índole a la misma, dentro del merco de los artículos 131 y 149.1.13 de la Constitución.

B) Criterios utilizados para la determinación de las carreteras que deben ser traspasadas a la Comunidad Autónoma y de las que deben permanecer a cargo del Estado.

En aplicación de las disposiciones legales citadas en el epígrafe A), se acuerdan los criterios, que se exponen a continuación, para la definición concreta de las carreteras de interés general del Estado y de interés de la Comunidad Autónoma.

B.1 Carreteras estatales.

Son carreteras estatales las integradas en itinerarios de in-terés general del Estado, definiéndose como tales las siguientes: Los itinerarios de tráfico internacional, incluidos en los correspondientes convenios.

Los itinerarios de acceso a los principales pasos fronterizos.

Los itinerarios de acceso a los puertos de interés general del

Estado y a los aeropuertos de interés general servidos por líneas regulares de tráfico.

Los itinerarios de enlace entre las Comunidades Autónomas Peninsulares, a través de los principales núcleos de población del territorio del Estado, formando una red continua.

B 2 Carreteras autonómicas

Son carreteras autonómicas aquellas cuyo itinerario se desarrolle integramente en el territorio de las respectivas Comunidades y no formen parte de los itinerarios de interés general del Estado.

- C) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de las carreteras y servicios que se traspasan.
- Se traspasa a la Comunidad Autónoma de Cantabria las siguientes funciones:
- a) La administración y gestión de las carreteras que pasan a ser titularidad de la Comunidad Autónoma de conformidad con el presente acuerdo, y se recoge nominal y detalladamente en la relación número 1 adjunta.

 b) Las funciones que la Ley 5/1974 de Carreteras atribuye a los órganos de la Administración del Estado, en relación con las carreteras de titularidad autonómica provincial y municipal.

 c) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras de interés autonómico.

- Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Autónoma los medios personales y materiales que se describen en los epígrafes siguientes y en las relaciones adjuntas números 2 y 3.
- D) Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones:

- a) La titularidad, administración y gestión de las carreteras que de acuerdo con los criterios establecidos en el epigrafe B.1 no son objeto de transferencia.
- b) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras de interés general, en desarrollo de las atribuciones conferidas al Estado por el artículo 131 de la Constitución Española.
- c) La determinación de la normativa técnica básica de interés general y en particular la referida a la señalización y balizamiento de las carreteras.
- E) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de coope-
- 1. Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Cantabria las funciones que se derivan de la aplicación del artículo 131.2 de la Constitución Española.
- 2. Se crea una Comisión de Coordinación, de carácter tran-2. Se crea una Comisión de Coordinación, de carácter transitorio, compuesta por dos representantes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y dos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con las funciones que expresamente se le atribuyen en el presente acuerdo, así como las necesarias para coordinar las actuaciones del Estado y la Comunidad en la materia y formalizar la entrega de los elementos materiales a traspasar, estén o no citados nominalmente en las relaciones adjuntas, haciendo las propuestas que sean convenientes para que el traspaso se lleve a efecto sin menoscabo del servicio público. público.
- 3. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Cantabria se prestarán mutuamente la máxima colaboración en aquellas materias técnicas que precisen, especialmente en lo referido a tecnología de carreteras e información estadística, previéndose la posible utilización conjunta de los medios disponibles.

- 4. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Cantabria podrán establecer los convenios y acuerdos precisos para la mejor gestión del conjunto de las redes de su titularidad
- F) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.
- 1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Cantabria los bienes inmuebles afectos a las carreteras transferidas, que se identificarán en las actas que se levanten al efecto.

En particular, se traspasan los siguientes bienes:

a) Viviendas de personal y parques de maquinaria, expresados en 'a relación 21

b) Locares de oficinas, descritos en la relación 22, así como la deuda en metros cuadrados que en la citada relación se indica, hasta que no se convalide la transferencia de locales

de oficina señalada

- c) Otros bienes immuebles descritos en la relación 2.3. Igualmente se traspasan a la Comunidad Autónoma de Cantabria todas las parcelas anexas a las carreteras traspasa las y resultantes de modificaciones de trazado o expropiadas para mejoras, ensancher, etc., así como todas las parcelas, viveros, almacenes, casas de Peones Camineros, etc., que estén anexas a las carreteras traspasadas o al servicio de ellas y que no estén expresame te re ogidas en la relación 2.3.
- 2. Asimismo se traspasan a la Comunidad Autónoma los expedientes de contratación en marcha y los contratos en ejecución afectados por el traspaso, que se detallan en la relación 24, con sus anualidades correspondientes.

No obstante, para las obras en fase de contratación o en marcha en el momento del traspaso, se podrán concertar acuerdos bilaterales específicos de colaboración para la gestión y liquidación de las mismas.

A partir de la efectividad de este traspaso, la Comunidad Autónoma se subroga en los derechos y obligaciones que con posterioridad a la misma se deriven de los anteriores expedientes de contratación y obras de ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios ligados a los medios traspasados e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso, serán de cargo de la Administración de. Estado en la parte que exceda de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

cursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

Sin perjuicio de lo previsto en materia de expropiaciones será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad Autónoma de Cantabria de las sentencias judiciales que se pronuncien en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derechos o situaciones jurídicas, que sean declaradas judicialmente perfeccionadas con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma, a efectos de que, en tiempo hábil, pueda personarse debidamente.

3. Se traspasa a la Comunidad Autónoma de Cantabria los

- 3. Se traspasa a la Comunidad Autónoma de Cantabria los vehículos y maquinaria señalados en la relación 2.5 cuya identificación será realizada por la citada Comisión de Coordinación y materializada en las correspondientes actas de entrega.
- 4. Asimismo, se traspasa a la Comunidad Autónoma de Cantabria en mobiliario, material de oficina e equipos de delineación, reprografía fotogrametría, topografía auscultación, laboratorio, taller, redioteléfonos, equipos informáticos y otros, adscritos a los Servicios de Carreteras, correspondientes al cumplimiento de las funciones traspasadas. A tal efecto, la Comisión de Coordinación citada anteriormente realizará un inventario detallado de dichos elementos, con su valor actualizado, a fin de formalizar el acta de entrega.
- G) Personaì adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan.
- 1. El personal adscrito a los servictos e Instituciones que se traspasan y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 3, pasará a depender de la Comunidad correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.
- 2. Por la Subsecretaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá e los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria una copia certificada de todos los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983.

H) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 3, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

- I) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.
- I.1 El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 528.027 millones de pesetas, según detalle que figura en la relación número 4.1
- I.2 Los recursos financieros que se han destinado a sufrager los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 comprenderán las siguientes dotaciones:

	Pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la	
relación 4.2)	626 399.0 00.000
gresos	9.327.000.000
Total	635.726.000.000

Las dotaciones y recursos señalados anteriormente se actualizarán de acuerdo con el Presupuesto General del Estado para 1984.

I.3 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Lev de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32.º de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria:

Pesetas

267 254 000,000
25 503.000.000
243 017 000 000
7 747.000.000
528.027.000.000

- I.4 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado 13, respecto a la financiación de los servicios traspasados serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.
- J) Documentación y expedientes de los servicios que se raspasan

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros, y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio.

K) Fecha de efectividad de los traspasos.

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expédimos la presente certificación en Madrid a 19 de diciembre de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y José Palacio Landazábal.

•	RELACION DE CANTÉTRIAS ESTATALES QUE SE TRANSFIBING A LA	4 A 4 A 4 A 4 A 4 A 4 A 4 A 4 A 4 A 4 A	
	COMUNIDAD AUTONOMA, DE CANTARRIA. (1)	!	-
	HONESACTATION .		•
Simbolo	Denoutración		Grastvaciones
9-440	TS 3-134 a T-623	In an totalidad	
1	De B-634 a Garmizo	•	
Ĩ	De S-436 a Estación de imiteño	•	
Ī	Do S-436 a harilla	•	
1	De Bavilla a Functe Jects	•	
3	Do F-634 a Broado	•	
Ĭ	Do H-634 a La Nequejada	•	
Z	De 19-623 a Pedacentillo	•	
Ī	Da 14-623 a Carjo	•	
1-460	De 3-634 m Sardinaro	•	
19	Da 8-462 a Paro de Cabo Nayer	•	
Ţ	De Santapdur (passo), Gral. Dévila	•	
Ī	De Santander & Liencries	•	
ĭ	De M-611 a Lienaria	•	
6-470	De B-611 a Miango	•	
<u>-</u>	De Méngo a H-611	•	
Ī	De C-6316 a Paro de Buances	•	
Ĩ	De Santillane a Buances	•	

SS QUE SE TRANSFEREN A LA 1.	Operation Operations	Inter. 9-454 - Smeander Conforce transcommunity	(Beptanus) - Eries, 8-240 Eries, 8-613 - Santandes		Torbut, B-CO4 «(Same) » Sam	100 m		• •	• (•	•	•	
RELACION DE CANDETERAS ESPAÇALES QUE SE TRANSFIEREN A 13. COMONIDAD AUTONOMA DE CANTABELA. (1) NOVENCIATURA.	Sámbolo Denominación	H-611 De Palencia a Sentundage H-621 De Ledo a Santanjar	B-423 to buryon a Sunjander C-425 to Retnom a Caberda da Le Saj	C-627 De Auryse & Potas C-629 De Entirosa & Potas	C-629 De Smyre a Santolia	C-6310 De Viteria a Session de la Wotoria	C-6314 De Celméradge e Le Bernatie C-6319 De maine e maine		0-201 Da 3-611 a Los 120mes	\$-202 De Les Lingue & Berremanyou	8-203 De 0-625 a Barconamayor	6-204 Do H-611 a La (printen/11)s	6-210 De Le Cointantille à Matte Palemin

5-400 Dm N-534 a Castro Urdfales

.

Observaciones

	SE THANSFIERES A LA	711°	*	Trans	En su totalidad	•.	•		•	•		•		•		•						
••	CONSTITUTO DE CONSTITUTA DE SUE SE TRANSFIERSE A LA CONSTITUTA DE CAPABALA (1)			Demontraction	De N-634 a Betación de Berenga	De 16-634 a 11jaffo	De Riedo a ja Iglasia	De Bissio è Matienno	Do Harianno a Riva	Do La Cevada a Liferganse	the 16-634 a Lithryman	De Lifstysmes a fem Spins de Ricattera	De Pfeames Travesfa	Do H-634 a convento de Villacaratedo	De Villacerriado e Selaye	In Salays, a Yeys do Pes	Do E-623 a Voya do Pas	De S-564 a San Pedro del Romaral	Do La Gindaga a Las Machoursas (Lin. Burgos)	De S. Roque de R. a Las Machorras (Lim, Burgos)	De Vega de Pas a Las Macherras	De Lim. Burgos a San Pedro del Romeral
				Clarelo	25.	3	4	6-330	155-4	-532	- 253	P-104	095-4	196-4	-562	698-9	9-364	B-570	6-571	B-573	8-573	8 -57 4
			Charter																			
	(1)					•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•		•		ı
	CONDITION ANTONOM DE CANTABRAS (1)		Dengerinación					1	a			de Crettias		4					a Otabas	De Ottobas a Clas Bellettes Mile. Witness		ì
	COMUNICAD A	NO ENCLATORS.	Den	Da 5-472 a Tegla	Travenda de Carmonaja	Do B-634 a Sentillen	De C-6316 & Pomte fin Kinal	Do S-634 a Romine	De Contllas Travell	Do F-634 a Condition	Travella de Terres	De Freds a President	Po F-CM a Q-CD16	De Practice forms 6.3	In Person a People	D F-C34 s Periods	Travella de Grafia	Do 3-634 a Ocadas	Do Cartes (patielles a Chaffes	De Otrafes a Clas B	De Smith S. Shame	

(1) Deberán excluírse aquellas carxeteras que seas paeciaas para lograr la continuidad de los Etimerarios de inte Se incluyen en la transferencia de carreteras a Cantabria los ramales de acego a las carreteras municaridas y los transferentes sustituídos por variante, cuya relación detallada de recogeró en las preceptivas actas de transferencia. Chestvaciones MELACION DE CHANTERAS ESTATALES QUE SE TRANSFIERER A LA En su totalides De Cezura a (Quintantilla de lus Torres! L.P. Palencia Acceso de M-611 a la nuava Estación de Torrelavega - 1 -Ramal de S-554 a La Matación de Liérganes Denominación De Villanneva de La Mis a Cezura De N-611 a Apendero de Viármoles De Puente Viesgo à Los Corrales De Finerraro a Villassonsa de E De Villassonsa de Ebro a L.P., De (R-623) L.P. Burgos & Past De 6-623 a Castillo Pedroso De 8-611 a Castillo Pedroso De Politentas a Ruerramo De N-623 a Santibañez rés General del Estado. 1 Do H-611 a Politontes Travesía de Riocovo 5-581 6-601 6-603 6-603 6-603 6-603 6-603 6-603 6-603 6-603 6-603 6-603 6-603

> Observaciones MEACHE CE CHREEFERS ESTRICES OUR SE TRANSFIERDA A 1A CONTRIBAD AUTOROPO DE CAPTABELA (1) De Puenta de La Géndara a Astrana De Arredondo a Bustablendo De La Gândara a Arrecondo De C-629 a La Géndura De C-629 a Arredond 5-634 a La Cavada

ANEXO HE 2

RELACION 2.1. VIVIENDAS DE PERSONAL Y PARRUGO DE MAQUINARIA QUE SE TRANSFTEREN A LA DIPUTACIÓN RESIGNAL DE CANTABÁIA, O<u>o</u> Mo afectos a los dervicios de Carreteras que se traspasan,

PROVINCIA DE CANTABRIA

Santander

Oce viviendes de 4 que existem y Parque Provincial (Les Preses) compartido en C.N. 523 de Surgos a Santander Km. 338.

Reinosas

Once viviendas de las 20 existentes y Perque de Zone compertido en o/ Hérose de la Guergia Civil nº 10 (travesia de Reinase).

Aspustos

Trace viviendes de les 20 existentes y Parque de Zone compertido — en e/ General Hola s/n. (travesfa de Amouero).

2.2. RELACION DE LOCALES DE OFICINA QUE SE TRANSFIEREN A LA CHANIDAD AUTO-

Los Euncionerios y vacentes transferidos por el presente Real Decreto, seguiran prestando sus servicios en las dependencias que actualmente —
ocupen o en otras que la Comunidad Autónoma habilite al efecto. En cualquier
caso, la Administración del Estado reconoce las deudas siguientes, en tento se decide la solución global pere los edificios que deben ocupar embas —
Administraciónes.

144.- m2.

RELACION 2.3.- OTROS BIENES INHUEBLES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA.

Los bienes inmuebles objeto de esta relacion se identificarán en les ectas de transferencia que se levanten al efecto.

RELACION 2.4.- RELACION DE EXPEDIENTES DE CONTRATACION EN MARCHA Y CONTRATOS
DE EJECUCJON QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CAM
TABRIA.

No existen

RELACION 2.3, VEN. COLOS Y MAQUINARIA QUE SE TRANSFIERE A LA COMUNIDAD -AUTONOMA DE CANTABRIA COMO AFECTOS A LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRASPASAN

TURISMOS

Matriculas: 0194 41401 41402

TODO TEARENO

Matriculas, 17954

CAMIONES 9 FLAZAS

Matriculas: 16331 16332 19538 19539 19585 21007 21017

CALITONES

Matriculas: 7410 9133 12546 12562 12566 12590 12591 12681 12783 16460 16535 16977 19386

MOTOCICLETAS

Matriculas: 4606 4609 7614 7672 3223 8339 10773 12210

FURDONETAS

Matriculam 3662 9362 18091 13064 13708 18709 18714 18759

- . -

CAMIDNES REGADORES

Metriculas: 3665

CAMIONES DE 4 & B PLAZAS

Matric-las: 9071 9072 11278 12999 15149 19736

REMOLDUES

Matricules: 16302 16333

TANQUE AGUA T/PROPIA

Matriculans 9240

EXTENDEDURES

Metriculas: 15893 19211

BARREDORAS

Matriculas: 13758

PINTABANDAS

Metriculas: 19264 15.64 15895 18896

DUIT NIEVES DE EMPLUE

Matriculas: 8524 19053

DUTTANIEVE DINAMICOS

Metricules: 12649 13777 21560

COMPACTACOR ESTATION SANGUPATIONS

Matriculas: 13746

COMPACTACORES 5/CTL INDROS

Metricules: 11263 12347 13748 13747 13748

COMPACTADORES VIBRATORIOS

Metricules: 12689 12781 13768 13769 13770 13771 13772 16884

16863 16981

COMPACTADORES VIBRATORIOS REMOLCADOS

Metriculas: 15899 15900

COMPACTACORES 6/PLACAS

Matritules, 15901

MOTONIVELADORAS

Metriculas: 13/63 19864

PALAS CARGACORAS

Matriculam: 7588 16468

CINTA TRANSPORTADORA

Números, 32

HORMIGONERAS

Números: 251, 254

GRUPO MOTOBOMBA

Números: 902 903 604 806

SIEPNA MECANICA

Números: 326 327

RESPONYOHA

Matriculas: 15902

No se incluye en la relación la maquinaria a transferir procedente del CEAT de Velledolid que se relacionará en las oportunas actas de trangferencia que en su dia se suscribanentre la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Administración Central del Estado.

55.205.234

9.9. BELACTOR HOMIRAL DE PENSORAL Y PURSTOS DE TRABAJO VACANTES DEL CUERPO DE CANINENUS DEL RETADO.

3.3.1. Relación nominal de personal caminaro de la Jefatura de Carreteras.

Retribuciones anusles (1983)

M ve1

Categoria profesional

D. B. I.

de suevo ingreso

THEFILE 3 400 SOCIANS STI V SALLEY BUNDEN OF WHAT BE SALEDM THEORY AND THE STATE OF WHAT BE SALEDMAN THEORY AND THE SALEDMAN AND THE SALEDMAN

3.1.1. Balantón cominal de personal fundicamilo de la Jefatura de Carretones 3.1. RELACION NOVINAL DE FUNCIONARIOS

Provincial weighted by seather Courty of Boardian Reg de Transformer Red de transfo								Apellidos y nombre
A 10 and complementation of the complementati	Applition y makes	Operto o Broata	9	Parette de traducti	Betrib	uctones		
4 651.976 2.29.080 8 551.976 2.09.180 8 500.868 1.662.02 9 520.868 1.662.02 2 29.756 8915.624 2 29.756 8915.624 2 19.756 8915.624 3 29.756 8915.624 4 b u o i o n e e 1 0 T A L A R U A L Complementant as 1 1775.394 2 29.586 3 29.586 3 29.586 4 1.775.394 4 8 1.475.394 4 2 1.475.394 5 250.586 5 250.58		a que perteness	Per stro	das desembela	3		14 0 2 4	Provincia: CANTABRIA
\$ 651.976 2.090.800 \$ 551.976 2.094.800 \$ 500.869 1.660.606 \$ 500.869 1.660.606 \$ 520.869 1.600.604 \$ 219.756 997.608 \$ 219.756 997.608 \$ 219.756 997.608 \$ 219.756 997.608 \$ 219.756 997.608 \$ 219.756 997.608 \$ 219.756 997.608 \$ 219.756 997.608 \$ 219.756 997.608 \$ 219.756 997.608 \$ 210.708 997.608 \$ 220.076 997.608 \$					THE COLUMN	Change Committeers, too		MANTECOM MAZA, Roberto
# 651.976 2.29.080 9 00 869 1.662.02 9 00 869 1.662.02 2 00 869 1.662.02 2 19.756 89.08 2 19.756 89.704 2 19.756 89.704 2 19.756 89.704 8 27.348 70.84 L A N O A C A N O A L A N O A L A N O A C A N	Localidad:SARTNORB			 				ABANCAL GALDON, José Mescell Pintamante Caso, José Besóp
1	EARRIO WIRA, Mosé Carillers	Ing. de Continos	A010F01836	E 120	1, 378, 104	AC1 076	ngo nec c	CALLEJA MIRANDA, Jesús
1 66.002 5. 500.869 1.660.602 5. 500.869 1.660.59 5. 500.869 1.660.59 5. 500.869 1.660.59 5. 500.869 1.600.59 5. 500.869 1.700.908 5. 500.869 1.700.908 5. 500.869 1.700.908 5. 500.869 1.700.908 5. 500.869 1.700.308 6. 500.869 1.700	CASTAMEN GARCIA, PAREL	Ing. de Cardres	105050101	9	1.242.864	92.00	2.09 .BG	CAMPO GRIJUELA, Adelfo
1. Du o 1 o n o o o o o o o o o o o o o o o o	HOREDIA ARROYO, Manual de la	Ing. Técnicos 0.P.	3020P00876	Jere Regoctedo (N. 16)	1.161.73	900 B68	1.662.602	CASTANEDA GONZALEZ, MADDOL JOS
1.60 0.869 1.60 0.34 8 359.076 1.522.340 8 279.775 604.704 8 277.348 596.632 1.07.8 L 1.07.8 L	GERVAS VIDAL, Carles	Ing. Técnicos 0.P.	ADZOPO 1072	Jefe Negrottado (N. 16)		500.868	1.698.666	COSTO COSTO TOTAL MANAGE
1 b u o 1 o n o o o o o o o o o o o o o o o o	MINIZ LIZAND, Wormto	Ing. Tecntons 0.P.	102070201	- Jefe Begodado (N. 16)	_	500.868	1,680,634	Course Associate Associate Course Associate As
2 220.676 615.624 239.428 219.755 604.704 219.775 604.704 219.704 219.705 604.704 219.705 602 210.705	AVILA RECATENO, Lada	Delineantes	A150P00087	Jefe Negodlado (N. 14)		\$.50 .50 .50 .50 .50 .50 .50 .50 .50 .50	1, 722, 140	CECTAN ACADO CTOTO
2 219.755 692.028 2 219.755 694.704 2 219.755 694.704 3 271.398 7.07 A.L. A.R. U.A.L. A.R.	COLESA RUIZ, José Enrique	Gral. And Har	AD3PG17239	N 761 7	584.988	230.676	815.624	100000 10000
1 b u o i o n o e e e e e e e e e e e e e e e e e	PARRAS CUENVAS-HORES, Valenties	Gral. Amilian	A03PC08897	Ė	_	219.756	930.928	Transfer Control of the Classical
1 b u o 1 o n o e 275,755	CONTALEZ COPEZ, Jose Antonio	Gral. Andlier	AD3PCZO736	Š		219.756	804.704	PHENTES GOMEZ. Wannel
1 b u o 1 o n o e e e e e e e e e e e e e e e e e	TOCA CANADA, Maria Toresa	Gral, Annalitar	403FC20819	Ė		219.756	804,704	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE
1 b u o 1 o m e e e e e e e e e e e e e e e e e e	MESSERO LIENCO, Bermangel 1/40	Gral. Schalterno ATM	AREPG11567	ż	_	F. 74	536.832	GARCIA GONEZ, Juvenolo
1 b u o 1 o n e a constituent as con								GOMEZ MARTINEZ, Amado
Company of Security	L1.2. Intentén nontral de persons	1 fundamio de los !	andes Briz	ontakes do la Mracedon	Provincial.		÷	CONZALEZ PERRANDEZ, Manuel
A que parlament Registro Que descapação Básicas Compilementarias 1 N N L		1			Betrib	notones		CUTIERREZ ALVAREZ, Paulino
Coral, Address, Location 1979 July Secondary (B.20) 663.756 181.548 1.175.304 1.057.016 1.057.01		a que perfermos	Pet stro	disconderated	Bésicas	Compilement as	11	GUTIERREZ IGLESIAS, Pedro GUTIERREZ LAVIN, Jesús GUTIERREZ RINET, Alfonso
Coral, Address, Accepting 59 Jacks Secondar (B.20) 693.756 181.546 1.175.304	Localidad: SUNTANDER							JARTIA LAHERA, Angel
Companie Aretina forta, Autorior. Autorior (Autorior) Jack Procession (Autorior) <th< td=""><td>MARCIA RIVERA, José Haría</td><td></td><td>4027011939</td><td>Jefe Secution (11.20)</td><td>693.756</td><td>181,548</td><td>1,175,304</td><td>LANDALUCE BARGUIM, MIGUEL</td></th<>	MARCIA RIVERA, José Haría		4027011939	Jefe Secution (11.20)	693.756	181,548	1,175,304	LANDALUCE BARGUIM, MIGUEL
Chall, Interface, all activities All	INTESTAS VELLISCO, Communio Availa		A02PC05167	Jefe Regontano(R. 14)	955.220	350.508	1.305.728	LLAMA GOMEZ, Romunido
Cornel Co	WITECH SAIDZ, JOSE	Gral. Marcho.	AD2PC10058	Joffe Negothado(II, 14)	720.804	350.508	1.071.312	LLAMA LAVIN, Bliss
20110	COLUMNIA PROPERTY. Nº COMP	Oral prelities	A03P014874	Man 7	693.140 580.048	230.676	923.816	MANTECON GONZALEZ, Salvador
			263/1016	, ,	204.740	230.010	P30.518	MANTECON SAINZ, Videl

EARTO MINA, Mosé Caillers	Ing. de Cauline	A010901836	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1.378.104	851.976	2.720.080
CASTANTA GARCIA, PARSEL	Ing. de Cardines	AD 10P02031	Jefe Scottlen (H.20)	1.242.861	30.0	200
HOREDA ARROYO, Mammal de la	Ing. Técnicos 0.P.	A020P00876	2	1.161.734	900 969	1.662.602
GENYAS VIDAL, Carlos	Ing. Técnicos 0.P.	ADZOPO 1072	Jofe Regrottado (N. 16)	1, 197, 798	500.868	1.698.666
SUNCE LOZAND, Moenta	Ing. Tecntons 0.P.	A020F01191	Jefe Begodado (N. 16)	1.179.766	890.09	1.680,634
AVILA RECATENO, Lada	Delineantes	A150F00087	Jefe Negodiado (N. 14)	964.236	52.59	1, 722, 340
COL SA RUIZ, José Enrique	Gral. Auxilian	AD3PG17239	Mvel 7	584.98	230.676	815,628
PARRAS CUERVAS-HORS, Valenting	Gal. Antiise	A03PG08897	(J. 6)	711.17	219,756	930.928
CONTAINED COPIEZ, Jose Antonio	Gral. Andlier	AD3PG20736	Ė	88. 88.	219.756	804,704
TOCA CANADA, Marrie Torrese		103FC20849		86° 87	219.756	804.70
EDITED LIESTO, Berezogi 140	Gral. Schelterno III	ARCHG11567	œ.	184.602	24.3E	536.832
SAMES & SUPERIOR	Cherry o Breata	8	Paresto de trabato	Betrib	Betribuolones	10.6
	A que parteness	Beglotze	क्षक विकासकान्याक	Bist one	Complementarias	1 4 2 5 3 6 4 7
Localidad: SUTTANDER						
GARCIA RIVERA, José Haría	į	402F011939	Jefe Secution (11.20)	693.756	181.548	1.175.304
LOTESIAS VELLISCO, COMO DIO ENGLISM	į	A02PC05167	Jefe Wegodado(R. 14)	955.220	320.308	1.305.728
MANTECA SAINZ, José	Gral. Admitto.	AD2PC10058	Jeffe Negotaleto(18, 14)	720.80	320.508	1.071,312
TOCK TOCK, American	-	A03PQ14674	Mivel 7	693.140	230.676	923.816
AMMIGNEZ VILLAMBETTA, PE CENTRA	į	M03RC17292	Marel 7	58.38	230.676	815.624

13.691.982 13.691

1 11 1

Banen de la Relación 3.1

Politerated Commission 1 Total de fundamentos que se trumpo por Compos é Boslas : Ingenteros de Cantoss, Cambos y Poertos Ingenteros Técnicos de Oras Públicas ...

fotal de pusatza de trabajo por afvelasa

3.2 .- PURSTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAR

dedicate de states	St edie	al contract	Betric	Betribuolones	
	}		Béstoas	Complementarine	1 4 0 2 4
Localidad: SANTANDER	AWDER				
Bese	C . 2	Grel, Administrativ	L	230.388	A74.080
Rase	(H.7)	Grel. Administrativo	643.692	230.388	874.080
Pa 30	(H.6)	Gral. Auxiltar		219.756	735.264

Relación 3.3.1. (continuación)

<u>5</u>

	D.H.I.	Categoria profesional	Fi vel	Netribuciones enumice (1983)
Provincia: CANTABRIA				
HABOTO PEBEZ. Fidel	13.838.188	Caminero	3	891.240
HARTIM SUAREZ. José	29,353,684	Chalnero	<u>,,</u>	807.800
MARTINEZ DEL RIO. Segundo E.	13,515,125	Caminero	~	779.982
HARTINEZ GONZALEZ. Pélix	13.975.528	Caminero	~	863.922
MARTINEZ GUTIBREZ. Julio	13.586.013	Caminero	~	891.240
HORENO GARCIA, Jesús	13.943.708	Casinero	·-	891.240
HARVAEZ DIAZ. José Luis	13.658.191	Caminero	~	835.618
PEDROUZO GONZALEZ, Manuel	19.690.839	Camingro	~	807.800
PEREZ MANTECOM. Baldomero	13.651; 156	Caminero	6	891.240
PUENTE LAZA, José	13.583.409	Caminero		919.058
SEVUELTA ARRIOLA, Accilino	13.625.552	Caminero	،	891.240
REVUELTA LOPEZ. José Ramón	13,561,365	Caminero	_	155.608
BUIL MARTINEZ. Donato	13,967,540	Caminero	_	891.240
SALAS COSTO. Pederico	13.852.173	Caminero	-	. 835.618
NARARIA MEGRETE, José	13.617.040	Caminero	•	891.240
SULERA AMOROS. Antonio	1.927.259	Caminero	~	807.800
SOTA PERNANDEZ. Emilio	13.590.271	Caminero	<u>-</u>	891.240
VALLEJO MARTINEZ. Agustin	13.830.711	Caminero	_	863.422
CARRERA GONZALEZ, Valero	13.641,123	Capataz de cuadrilla	9	903.602
COLSA REVDELTA, Tomás	13.537.186	Capataz de cuadrilla	£	1.092.014
DIAZ DE CASTRO MUÑOZ, Juan Manuel	_	Capataz de cuadrilla	9	872.200
ESTERAM DR BLAS. Carlos	_	Capatez de cuadrilla	و	872.200
FERNANDEZ ALOMSO. José	13,968,765	Capataz de cuadrilla	æ	997.822
FERNANDEZ FERNANDEZ. Agulling	13.968.460	Capataz de cuedrille	٠	966.406
SCRALDEZ PEREZ Valentin	72,115,506	Capataz de cuadrilla	ي	872.200
BURDA MABOTO, José	13.636.378	ě	3	997.822
RUIZ MARTINEZ, Daniel	13.967.545		د	1,060.612
COSTO ALONSO. Ricardo	13.844.813		æ	1.045.156
ACHA PPRANTEZ Carlos Julto	16.516.587		91	1:015.770
ARENTILAS PASCILAT. L'AZATO	12, 183, 189	Calador	=	1.015.770
MONANTERIO ANTILIO, ADDINA	13.588.542	Calador	2	1.239.700

- 14 -

TOTAL RETRIBUCIONES ANUALES

1 21

Retribuciones anusies (1983)

Nivel

3.4.1. Relación nominal de personal laboral de la Jefatura de Carreteras 3.9. RELACIOR BONINAL DE PERSONAL LABORAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES

Apellidos y Mombre

Frovincia: CANTABRIA

1 8 1

3.3.2. Postice de trabajo recentes de personal saminero que se traspases.

(categoria	#1 vol	Mo de Vacantes que se trespass	Retribuciones apuales por vacante	Retribuciones anueles totales
Provincia: CANTABRIA				
Caminaro Capataz de guadrilla	n vo	5 e	686.700 811.258	13.047.300
Capstan de brigada	-	~	879.774	1.759.548

Besmen de la relación 3.3,

Total de personal y presebus de trabajo vacantes del Cnarpo de Cantueros del Estudo que so braspesan por estegorias

•	33		
Venter	TROBBERS		
5	rv ca		
20 (Incluye 19 receives)	14 (Incluye 5 vacantes 3 (Incluye 2 vacantes		ı
8	-		8
Castneros de suevo ingreso (afre) 2)	nivel 6)	(nivelio)	TOTAL 89
Si	166	3	
(01701		(01401	
1 ngreso	1118		
01000	bene	•	
ŧ			
Castneros	Capataces de cuadrilla Capataces de brigada	Celadores	

Por Resolución de la Subsecretaria de Obras Públicas y Urdeniamo, de 25 de octubre de 1963 (0.0.E. del 25,00)) sa comecó concurso-oposición para la provisión de plazas vacantes en los distintas categores de de de personal Camieno del Estado, que una vez resuesito dará lagar e la provisión de las plazas — escapas efecadas en la premente relación. Ē

1 25

HOTA A 14 BELACTOR 9.3.

El personal del Cuero de Casierco del Estado transferido a la Comendad Autócome de Calfillèlia quede-ré am mituación de excedencia forzosa, al maparo de la previato en al artículo 62 del Englamento aprobado por Barreto 3184/1973, de 30 de nori metre. En consecuencia, al citado personal se la computaria a efectos de antigidade ques para la proviatión en mata mituación. El personal de referencia pouri participar en cuantos comourosse se conve-ques para la proviatión de plazas vacantes de ma Cherpo, con anjuscida a lo establocido en el artículo 26.2 de la lay 19/1933, de 14 de cotabre.

Les Cadestro dal Bitato que passe a deponier de la Commidda Autónom de Calilbiul, sel como los que, en se seno, ingreson directamente como talos en em plantillas, mastendrís, en la forse replanectarismente establendas, en condicido de soutos de número de la Bestitande Hirpe del Camiro. A estos efectos

a.- Les Papriores e Bahillustes de permisal lagramerfe, previa la sportume retendide, las montes que a ces permisal carregande malifamar, de conformidad con lo cultablectió — m el Papliamerte de la Maritando gravidado por Ortumas Hinterstalus de 12 de junio de 1950 y 23 de sontembre de 1977.

b.- Il balanco dal Malaturio un la Dattintifa meteodri lui reladone que procedu con la Completa estrupcidiste de la Commidad éscicose, en orden el fondounteste de la Dattintifa de centre afrete o puede afrete e los Contentes de la Commidad Settemas.

Categoría profesional

TOCA DIEGO, Amader
OURTHW ACTURENCE, German
OURTHW ACTURENCE, Cerman
OURTHWA GUTTEREZ, Cerman
OURTHWA INCOME.

- 17

1160)	
Helacién 3.4.1. (continuació	

Apellidos y Hombre	.D.E.I.	Categoria profesional	11 001	Retribuciones anuales (1983)
Provincia: CANTABRIA				
CARCIA PERA. Justiniano	13.962.327	Paén especializado	2	772.156
COMEZ LOMBRADA. ELOADOF	11.964.714	Pefp especializado		772.156
CONZALEZ ALVAREZ, Dodofrado	13.845.745		~	798.602
CONZALEZ GOMEZ. PLdml	13.870.981		~	772.196
GANZALEZ GONZALEZ. MIRWEZ	13,880,871		N	798.602
GOWZALEZ PEREZ. José Lata	13.966.231	Paén aspecializado	N	798.602
RITERO CEBBO, Lorenso	13.602.773	•	œ	877.954
GUTTERBEZ PREMANDEZ. José	13.610.890	•	~	772.156
LAVIM ABASCAL, Generdo	13.612.949	Poon aspectatizado	^	798.602
LATIM COMPS. José	72.012.826	Pada aspectatizado	۸	798.602
LIEMDO LIEMDO, Manuel	13.604.124	Poón aspecializado	۰	799.602
LOPEZ ARRMAS. Amanolo	13.977.634	Peda especializado	~	772.156
_	13.952.236	•	8	772.156
	13.548.689	Pada aspectationdo	۰.	925.062
LOPEZ GAMDARA, José Antonio	13.649.796	_	^	745.710
LOPEZ LOPEZ. Winter	13,956,151	Padn aspectalizado	۸.	925.062
NANTECOM GARRIDO. Jesús	13.526.605	_	`	772.156
MONTES SOLDRZAND, Poo. Javier	72.115.534	-	^	745.710
MOBANTE TORRE. Lorence	13.964.559	Peón especializado	^	172.156
PARDO LOPEZ. Ticente	13.654.818	Poda aspectatizado	٠.	798.602
PENA GUILLAROM, José Lais	13,613,591	Peón especializado	2	772.196
PENA BUIZ DIAZ, DEVIG	13.527.007	Poén especializado	~	772.156
PEREZ ABASCAL, José Antonio	13.651.923	Peón especializado	~	745.710
PEREZ BERHANDO, Afrodiste	12.991.289		~	772.156
PREST PERST, Servande	13.809.708	Peén especializado	_	145.710

Relación 3.4.1. (continuación)

mot fm)	1
ontine	
.1.1.C	
•	
Pelsel fe	

Spellidos y Bosbre	D. F.Z.	Categoria profesionel		Satribuciones anuales (1983)	Apalition y Nombre	D.W.I.	Categoría profesional	N1 vel
Provincia: CANTABRIA					Provincias CANTABRIA			
			,	3.6	CEBALLOS OUINTARAL. Mando	13.861.220	Official in conductor	9
PARMIE LARREA, ESCO	72.009.122	Local dependent sado	2 (20.7.66	CORBAL LLAMAS, José Antonio	12.518.247	Oficial 12 conductor	ي
DHISTO WISOCOT, Remode	13.838.329		2 (061-211	DE JUANA ROBLEDO. José Maria	13.498.097	Official 18 conductor	ے.
RIARCHO MARTINEZ, Ticente	13.586.975	- Spect	N: (798.602	STATES NOTED COLUMN	13.647.497	, a	3
BODBICOEZ GARCÍA, Jesús	72.009.170	955601	~	772,150	Caped 127.122 Courses and	13.088.263	14	٠
HODRIGOEZ GUTIERREZ, Francisco	13.883.789	e spect	~ .	798.602	PERSONAL MACHO, Lata	13,872,024	10	9
BODBICORE MANTABE, Amtonio	13.668.373	eppedie.	~ .	745.710	CONZALEZ CONZALEZ. Juan Adrian	11.850.531	14	ء ۔
BUEDA DIEGO, Alfredo	13.681.018		V :	145.110	IGLESTAS HURSOL, Manuel	12.552,509	101	9
BUIZ BARREDA, José	13.857.031	100000	`	745.710	MANATELL SAIMZ. Michael	13.951.134	•	و
BUIZ CLARANDIT, Josephin	13.587.882	eaped!	r. (745.710	PEREZ DE COS. José	13.970.735	15	¢
BUIL SAIRS, Francisco	13.592.320		N: (200.061	PEREZ OBREGON, Serafin	13.514.829	Official 18 conductor	٠
SAIRZ C080, Justs	13.611.36	100000		149.110	PEREZ SAK Juan Autonio	13.478.612	d	•
SAMPERIO SAMPERIO, Antonio	13.650.080	109080		0.00	ROZAS GOHZALEZ. José	13,493,865	Oficial is conductor	٠
SAN MILLAN GUTIERREZ, Bugenio	13.949.279		N (745.710	SIRRE COMEZ. Fldel	13.627.634	-	9
SANCREZ GOMEZ, José Lais	13.968.994		N 6	200.067	TELASCO PEROJO, Angel	13,548,900		9
SABABIA GIADERO, HIGGOL	13.590.846	Peop especializado	N C	772.136	VELASCO VELASCO. Manuel	13,614,933	Oficial 18 conductor	و
ZABALA MODRICORZ, Permade	13.900.691	100000	· ·	222 166	ANTON POSADA. Antonio	13.866.402	Oficial 1 oficios análogos	٠
ZOBRICLA TRUEBA, VICEBLE	13.565.116	Poor eaperightsade	• •	100.000	HIER COSTO. Presotsoo	13.965.250	Oficial 1 oficios análogos	9
ZULOLOR SEDANO, CAPTROS	72.009.119	Copper		604.146	ANTOLIS HERRERA, Florentino	13,471,745	Operador maquinaria pesada	~
ALVANCA FUCATE, GOLDELLIAND	127.124.55	open in posse		851.508	DE LA OSA MARINA, Claudto	13,638,670	Aux. Técnico obra taller	٠
TATE OF THE STREET PARTY OF THE	12 837 806	open il a londe		851.508			instal, y explot.	
Character thereto the party	12 820 282) observationed	· ^	851.508	EGUIZABAL UBIARTE, Angel	13.653.949	Aux. Técalco obre Caller	-
	42 665 502	Open tra toods		877.954			instal, y explot.	
De la la company de la company	200	200000000000000000000000000000000000000		851508	AGENJO SALAS, Francisco	13.670.776	Analista de primera	=
DESCRIPTION TOURS	200.100.00			802.128	BAMINEZ BEMITO, José Manuel	13.688.302	Técnice Auxiliar	•
COMPE MUNOZ Persendo	13.014.710	000211010000		200.000	GEMAND WELATEGUT. José M.	13.516.803	Encargado	e
CONTACT SAIRS, JOSE	13.502.317	00000111100000		200.000	GONEZ PEÑA, Antonio	13.631.006	Téc. Aux. asimilado nivel 9	•
CONTACK TORIBIO, IDGBIGGO	13.904.930	Leon enberrarzana (her-any)		7,7,7,06	HERRERIA ISEQUILLA, Bosende	13.642.356	Téc. fur. estailade nivel 9	•

1 2 1

H vol

Cutegoria profesional

D.F.1.

Apolition 7 Brabes

Selection 5.8.1. (continuentles)

Prisatés 9.9.1.(continuectés)

Apallidos y Nembro	.I.E.C	Catugor ia profesional	H 4.6.1	Metribuolones Anualus (1983)
Provinciar CARTABRIA				
ORUNA GLINZA, Miguel Angel	13,632,184	Téc.aux.natallado nivel 9	۰	1.053.038
CLRRAL SERVIL BLISS	13.500.727	Encargado general	2	1.239.700
SANCHEE LOPEZ, Angel	10.091.871	Téc.aux.astallade nivel 10	2	1.090.418
PARDO TILLA, Francisco Javier	13.645.264	Titulado medio	2	1.361.058
LAZABO GIL, Luis	18.397.871	Tttalado superior	13	1,625,688
PASTOR MARTINEZ, JOSÉS	13.943.733	Titulado superior	Ē	1.741.076
TOTAL BETBISECTORES ARGALES		***************************************		117,720,268

SANCHEE LOPEZ, Angel. PARDO VILLA, Francisco Javier- LAZED GIL, Lais PASTOR MARTINEZ, Jesús	Javiar	10.091.871 13.645.871 18.997.871	Téc.aux.a Ti tulado Ti tulado	Tibungano general Tibungano general Tibunado medio Tibunado superior Tibunado superior	Man 10	568EE	_
TOTAL BETSTENCEONES ANDALES	ALES		******				
3.4.6.	Puestos d	3.6.6. Prestos de trabajo vacantes do personal laboral que se traspasan.		rbonal labor	7A1 que 30	Lraspas	Ė
	S to	Categoria profesional		M vel	Retribuciones	10000	
	Provinct	Provincia: CANTABRIA					
-	Inspecto Official Peón esp	Inspector Bevisor maquinaria Offotal 18 medance Pečm especializado	ari a	9 2	879.77 811.255 686.840	879.774 811.258 686.840	
	Peon esp	Peds espectalizado Peds espectalizado		N N	686	686.840	

13. 626. 600 13. 612. 610. 13. 610. 127 13. 610. 127 13. 610. 811 13. 610. 813 13. 610. 813 13. 610. 813 13. 610. 813 13. 610. 813 13. 610. 813 13. 610. 813 13. 610. 813 13. 610. 813 13. 610. 813 13. 610. 813 13. 610. 813 13. 610. 813 13. 610. 813 13. 611. 813 13. 611. 813 13. 611. 813 13. 611. 813 13. 611. 813 13. 611. 813 13. 611. 813

GTTIERRE AN, BRING GTTIERRE OFFICIALS, SANCES GTTIERRE OFFICIALS, SANCES GTTIERRE OFFICIALS, SANCES GTTIERRE OFFICIAL, SANCES LOSE GREEN, PARIS HARTHET VOTABLE, PARIS FREE CREEN, VICANE FREE CREEN, TOGATE FREE COTT, BANCE HART COTT, BANCE HART COTT, BANCE HART COTT, MACH SELIES ANTINET, AMCH COTZARE GARDE, MACH SELIES ANTINET, AMCH COTZARE GARDE, MACH FREE MOTHER, AMCH COTZARE GARDE, MACH GARRER MOTHE, LAGRAL COTZARE MOTHER, AMCH CALLER MOTHER, AMCH CALLER MOTHER, AMCH CALLER MOTHER, AMCH CALLER MOTHER, AMCONE

- 21

8

Becomed de in Melación 3.4 g

Total de personal y pusatos de trabajo vacantes de de personal laboral por miveles.

Hvel 1					
•		m			
•	******************	97	(Incluye	•	97 (Incluye 9 vacantes)
MI vel	***************************************	•			
Maral S .		N			
Mivel 6		₹	24 (Incluye 1 vacante)	-	vacante)
Bivel 7		•			
MY-1		*	(Incluye) vacante)	_	Vacante)
Barel 9		-			,
Mtvel 10		84			
EL VO1 12		-			
Elvel 13		•	(Incluye	_	9 (Incluye 1 eventual)

TOTAL 155

...... 3 (Incluye 1 eventual)

3.4.2. - Belnesión nominal de personal laboral de Servicios Borincatales de la Dirección Provincial

Apellides y monbre	Mg de registro de personsl	Categoria professonal	MIVEL	setatates .
Localidad: SAUTAUDER				
MOSQUERA BEVORLTA, ME Mercades PARCEAL GOGZALEZ, ARCORLO	L010P09557	Oricial 28 Aur. Téo. Ob. Tall. Inst. Expl.	•	903.602

3.4.3.- Relaction nominal do personal imboral del CERT de Fallabolità

Apellides y nombre	Hg de registro de personsl	Categoria profesional	fit vo.)	Metribuciones asuales
Provincial CANTABRIA				
CARRASTAZU GARCIA, Mtoardo	L010F12472	Snoargado		1.053.038
COMEZ SIBBRA, Juan Carlos	L010P14516	Bnoargado	6	981.138
MATEO ZABZA, Juan José	L010P12516	Enourgado	٠	1.053.038
COMEZ DIRZ. Javier	L010P14519	Téchico suxilier	8	976.556
SAMPERIO ICLESIAS, Jeeds Angel	L010P14520	Aux, Teo. Ob. Tall. Inst. Exp.		907.172
SIERRA COSSIO, MB Carmen	1010914515	Aux. Teo. Ob. Tall. Inst. Exp.	_	940.030
PERAGOS AMUARSE, Bernardine	D.R.1.13.704.876	-	9	903.602
HIER GOMEZ, Manuela	D.E.I.13.089.634		-	756.448

seminal de personal laboral de los Servicios Contrales 3.1.4.- Delaction

Apallities y mentre	No de registre de personal	Categoria protestesai	E vel	Setribuoloses assales
Localidad: Samtanben				
BIOS MARTIE, Bubés	649140107	Priotites de topografia		914.244

MITAL El personal laboral que se tra sflera tendrá derecho a participar un los concursos que para la provisión de piago tal caráctar se conveques por la Administración Central del Estado e Las Administraciones Antonómicas.

montant de personal labgraf eventual de les Servicios Centrales 3.4.5.- Belaetsa

Localidad: SANTANDES JESSE CLEMENTS, Manuel Doningo do 42.928.674 Titulado superior 18 1.59	Spellides y mombre		Categoria profesional	El vel	Betribualones antales
It tulado saparios	SAUTANDER				
	iff, Manuel Doubugo de	42.924.674	Attulado superior	13	1.393

(!) Contratado negin Best Denreto 1445/82, de'25 de jento, por us pariodo de 3 abon (de 27-16.2 a 25-7-46) 8 1

3.5. DEUDA RECONOCIDA TOTAL DE PERSONAL A LA COMUNIDAD AUTOHOMA DE CANTABILA

3.5.1.- SERTICIOS CENTRALES SECTORIALES

- 1.1. PERSONAL PUNCIONARIO (incluye functionarios de carrera, eventuales, interinos, contratados y vacantes). Asignación en percentaje a la Comunidad Autónom : 0,32 x 2,08 a 0,67\$ Coste en pts. de 1.983 i 365.928.209 pts. Porcentaje global de transferencias: 928 Paroial deuda reconcetda: 2.435.618 pte. Nº de plazes: 252
- Asignación en porcentaje a la Commidad Antónoma y 0,38 a 9,89 a 1,21\$ 1.2. PERSORAL LABORAL (incluye file y des sontrate eventus). Coste es pts. de 1.963 i 303.970.893 pts. Porcentaje global de transferencias ; 329 Parelal deuda recenooldat 5.763.829 pts. My de pleass: 232

1.3. A DEDUCIA POR UNIDAD DE GOORDINACIOE 8 99.167 988.

1.4. DRUDA TOTAL DE SERVICIOS CENTRALES SECTORIALES ; 6.180.280 pts.

3.5.2. - SERTICIOS CRETALES BORIZOSTALES.

- E.1. PERSONAL PURCIONANIO (Incluye functomentom de marrere, eventuales, interinos, sontratados y vacantes). Asignacida en porcentaje a la Comunidad Autónoma ; 0,726 m 3,08 e 8,26\$ Parcial denda reconcolda: 1,727.796 pts. Ng de planas 560. Conte em pts. de 1.953 : 699.262.848 pts. Percentale global de transforencias: 12.65
- Porcentaje global de transferencias i 12,65 Asignación en porcentaje n la Comunidad Autónoma : 0,126 x 3,895 0,495 Perelel deuda recenceida: 1,918.199 pis. 2.2. PERSONAL LABORAL (incluye filo y con contrato eventual). Coste em pts. de 1.983 : 391.347.290 pts. Po de plazasi 618
- DEEDA TOTAL DE BERTICIOS CRETRANS BONISONTALES: 3.645.916 pte. 2.3

3.5.9. - ERBONES DE BENTICIOS CERTEALES.

6.120.280 pts. 3.645.946 pts.	9.766.226 pts.		1.292.000 pts.	3.236.000 pts.
Dauda total de Servicios Contrales Sectoriales 6.120.280 pts. Bauda total de Servicios Centrales Horizontales 3.645.946 pts.	TOTAL DEUDA 9.766.226 pts.	4 deducting a series of	Coste de personal segús Ralación 3.4.4 1.292.000 pts. Coste de personal segús Belación 3.4.5	TOTAL PROUCCIONES 3.236.000 pts.

.... 6.530.226 pts. SALPO TOTAL DE DEUDA (alles de pesetas)

Castos do Inversido

Servicios Periféricos Coste

Servicios Centrales

Inlaction 4.1 (continuación)

Costs 1ndirecto

125=2211182821111

1 1 2 1 2 1 B

77.03.211
77.03.223
77.03.233
77.03.234
77.03.234
77.03.234
77.04.234
77.04.234
77.04.234
77.04.234
77.04.234
77.04.234
77.04.234
77.04.234
77.04.234

25.503 5.273 243.017 535.TE 7.747

1

2.7

Ħ

E

17.04.611

TOTAL CAPITAGO 6 TOTAL COSTES

TOTAL CAPITOLO 2

5.273 243.017 520.027

2N3.017

8.926

211.719

3.289

5.73

CARCA ASSMIDA RETA

INCRESOR

3.5.4. CBAT de TALLABOLIS

8.0. PERSONAL FUNCTONARIO (incluye fundiometics de carrera, eventuales, interinos. monte la plane: 40

Coste em pte. de 1.983 a 97.081.168 pte.

Porcentaje global de transferencias: 25\$ Aalgasoide en porcentaje & la Comunidad Autónoma 1 0,25 x 23 u 5,75\$ Parcial deuda recomocidal 3,282.167 pts.

PERSONAL LABORAL (Incluye file y con contrate eventual). Ng de plazas: 129 4.2.

Cotte appression of 1.903 | 164,758,678 pts.
Percentals global de trapsferencias | 255
Asignatida on percentals a la Comunidad Autómoms | 0,25 x 34 a 8,55
Percial denda reconceldas | 14,004,505 pts.

4.3. A DEDUCIN COSTE DE PERSONAL DE LA RELACION 3.4.30 10.259.113 pto.

4.4. DECOA TOTAL DE CELT DE FALLADGIED: 7.627.599 pla.

18

BELACION 1.2

INTRICIORES Y RECIPEOS PARA PTRANCTIR D. CUSTO EPROCTIVO DE LOS BENTECIOS DE CHRISTERAS QUE SE TRAINMAND A LA COMPLIMÍO Antonica, de captabrila calcolados de feveldos de los datos del presuppiesto del estado fada 1963

A) DOTACTORES

(at les de peretas) 26.27 118.075 118.075 11.138 11.138 11.138 8.303 314.435 13,558 3.657 4.437 209 홍 ŝ POTE TO SERVICE SERVIC Geston de Anvereide Coste Servicios Castrales Servicios Periféricas 1.93.1 1.93.1 67.1 2.370 1.341 R 4.469 2621 9643 9643 115.167 65.139 73.183 3.962 5 9 2.028 306.730 1.287 2.466 209 Costs Costa 2,352 83 8 Coste 4.178 Varios conseptos 77.01.112 77.01.113 77.01.114 77.01.151 77.01.161 77.01.163 77.01.161 SURTOTAL SECCION 17 22.03.114 22.03.115 22.03.116 SUBTOTAL SECCION 22 SUBTOTAL SECCION 31 31.02.141

121

AREACTOR BE - CONTROL

ORGANICO MOTORITA DE CORTE PROTITO DE LA SORFICIO DE L'INSTINA, DE 19 TORIGO DE CONTRACTO DE CON BELL CEOFARE

	Serticins Contralle	2	Bertidos	Berthilde Peri Hertons	1	
	S Safe	La Parte	Create Greate	Conta	9	
11.01.110		•	Evetts	2.844		9.319
Merotra, section 11			a.475	10.304		9.919
77.61.103	١	•	8.80g	•		OT'E.
87.01.113	•	•	8 .653	,		6.63
77.10.11	•	•	5	1		
7.0.12	<u>'</u>	'n				11.00
17.01.162	,	'	2	•		697169
F1.9.1	£	ß	1	,		2.78
17.01.181	•	•	18,18	•		22.53 5.13
T.O. 165	D '	Ē,	15.423 15.925	g,		15,975
SHETPTAL SECTION 17	- S	1.03	243.711	\$1,5TO		250,128
91.02.191	•		3	g		ē
STRETOTAL SECTION 31	•	•	\$	B		ā
Varios conceptos (a)	3.421	1.929	5.757			10.107
TOTAL CAPITOD 1	5.010	E.967	80.45	7.26		267.785

(a) their research do year

- 22 -

317.785

3.646

6.120

TOTAL CAPITUD 1

Relación 4.2. (continuación)

CREDITOS	Servicion	Centrales	Servicios	Peri féri cos	Gaston	TOTAL	BAJAS	
PRESUPUESTARIOS	Coste directe	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto	de inversión	ABUAL	EPECTIVAS	Observacione
17.03.211 17.03.222 17.03.235 17.03.281 17.03.257	269 66 52 111	178 85 95 96	1.049 501 122 19.743 240	700 333 80 683		2.196 945 209 20.666 240		
17.03.271 17.04.255 17.04.261 17.04.283 17.11.241	16 6 324	10	933 568 2.004 1.987	223		582 574 2.001 321 1.987		
TOTAL CAPITULO 2	617	364	26.547	2,019	-	29 .801		
17.04.621	1	-	-	-	260.196	260.196	† -	(a)
TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	- 1	260.196	260.196	1	
TOTAL DOTACIONES	6.997	4,010	344.332	10.864	260, 196	626.399	 	(b)

- (a) Esta offra se ha obtenido a partir de la inversión de reposición en 1984 que acciende a 269.303 pesetas, suponiendo una tasa de orecimiento constante del 3,5% en el período 81-84.
- (b) Se estima que los ingresos recaudados en 1983 ascienden a 9.3.7.000 penetas.

- 28 -

10277

REAL DECRETO 872/1984, de 8 de febrero, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones y medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de agricultura.

Por Real Decreto-ley 19/1978, de 13 de junio, fue aprobado el régimen preautonómico para Extremadura.

Por Real Decreto 3539/1981, de 29 de diciembre, se transfirieron a la Junta Regional de Extremadura competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de capacitación y extensión agrarias, sanidad vegetal, producción vegetal, producción y sanidad animal, desarrollo ganadero, ordenación de la oferta e industrias agrarias.

Por Real Decreto 4187/1982, de 29 de diciembre, se transfirieron a la Junta Regional de Extremadura competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de denominaciones de origen y viticultura y enologia.

materia de denominaciones de logía.

Posteriormente y por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, se aprobó el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Como consecuencia de las transferencias efectuadas en fase preautonómica por los Reales Decretos citados, fueron puestos a disposicion de la Junta Regional de Extremadura medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las competencias transferidas, cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Los Reales Decretos de traspaso en esta materia, ya citados, sólo contenian una valoración provisional, siendo necesarlo que esa valoración provisional sea sustituida por una definitiva.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales, patri-moniales y presupuestarios relacionados con los citados tras-

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la Disposición Transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura adoptó en su reunión del día 22 de junio de 1983 el oportuno Acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de transferencias previsto en la Disposición Transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura de fecha 22 de ujnio de 1983 sobre valoración definitiva del coste efectivo de ujnio de 1883 sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación y adaptación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos a la Junta Regional de Extremadura en materia de capacitación y extensión agrarias, sanidad vegetal, producción vegetal, producción y sanidad animal, desarrollo ganadero, ordenación de la oferta, industrias agrarias y denominaciones de origen y viticultura y enología por los Reales Decretos 3538/1961, de 29 de diciembre, y 4187/1982, de 29 de diciembre.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente

identificados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

La ampliación de los traspasos, así como la adaptación de los medios transferidos anteriormente a que se refiere este Real Decreto, tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

ANEXO

Don José Antonio Errejón Villacieros y don Manuel Amigo Mateos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el dia 22 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración defini tiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación tiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliacion de medios personales, patrimoniales y presupuestarios y adaptación de los que fueron transferidos en fase preautonómica a la Junta Regional de Extremadura en materia de capacitación y extensión agrarias, sanidad vegetal, producción vegetal, producción y sanidad animal, ordenación de la oferta desarro-llo ganadero, industrias agrarias, denominaciones de origen y viticultura y enología, por los Reales Decretos 3539/1991, de 29 de diciembre, y 4187/1982, de 29 de diciembre, en los terminos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, adaptación y ampliación de medios tras-

El presente Acuerdo se ampara, de una parte, en el artículo 148.1.7.º de la Constitución y en el artículo 7.1.6 del Escatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en los que se prevé la asunción de competencias por parte de la Comunidad en materia de agricultura y ganaderia de acuerdo con la ordenación general de la economía, y de otra en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de la citada Comunidad, en la cual se previó el transaco de les cervicios inherentes a las competencias prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto le corresponden, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios y en el Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria sexta del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extramedura de Extremadura.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma.

La ampliación de funciones que se traspasan a la Comuni-dad Autónoma en materia de sanidad vegetal, como consecuencia de la cual se amplian los medios traspasados, comprende las siguientes: